



RÍO LAGARTOS

♦ H. AYUNTAMIENTO 2024-2027 ♦

GACETA Municipal

Río Lagartos, Yucatán, a 21 de noviembre de 2024.

H. Ayuntamiento 2024-2027

Año 2024

Número: 08/2024

REGISTRO No CJ-DOGEY-GM-047



GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial de Publicación del Honorable Ayuntamiento del de Río Lagartos,
Yucatán, Estados Unidos Mexicanos.

Dirección: Palacio Municipal, Calle 13 S/N por calles 10 y 12, Colonia Centro, CP.
97720.

Año 2024

Número: 008/2024

Río Lagartos, Yucatán a 21 de noviembre de 2024

Publicación Periódica

Registro No. CJ-DOGEY-GM-047

SUMARIO

	Página
Acuerdo por el que se aprueba la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2025. - - - -	3
Acuerdo por el que se aprueba la propuesta que hará la Presidenta Municipal, del Catálogo Preliminar de Políticas Públicas y Actos Gubernamentales considerados como trascendentales por el Cabildo del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, para el ejercicio 2025. - - - - -	10

C. YESEÑA OSIRIS LORÍA MARFIL, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RÍO LAGARTOS, ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2, 40, 41, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, que el Ayuntamiento que presido, durante la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos, se aprobó el siguiente:

“Acuerdo por el que se aprueba la Iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2025”

INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE RÍO LAGARTOS, YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025:

TÍTULO ÚNICO
DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

CAPÍTULO I
Del Objeto de la Ley y los Conceptos de Ingresos

Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto establecer los conceptos por los que la Hacienda Pública del municipio de Río Lagartos, Yucatán, percibirá ingresos durante el Ejercicio Fiscal 2025; las tasas, cuotas y tarifas aplicables para el cálculo de las contribuciones; así como el estimado de ingresos a percibir en el mismo período.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, que tuvieran bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de manera que disponga la presente Ley, la Ley de Hacienda del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, el Código Fiscal del Estado de Yucatán y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente Ley, se

destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Río Lagartos, Yucatán; así como lo dispuesto en los convenios de coordinación y en las leyes que se fundamenten.

Artículo 4.- De conformidad con lo establecido por el Código Fiscal y la Ley de Coordinación Fiscal, ambas del Estado de Yucatán, y la Ley de Hacienda del Municipio de Río Lagartos, Yucatán; para cubrir el gasto público y demás obligaciones a su cargo, la Hacienda Pública del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, percibirá ingresos durante el ejercicio fiscal 2025, por los siguientes conceptos:

- I.- Impuestos;
- II.- Derechos;
- III.- Contribuciones Especiales;
- IV.- Productos;
- V.- Aprovechamientos;
- VII.- Participaciones Federales y Estatales;
- VIII.- Aportaciones; y
- IX.- Ingresos Extraordinarios.

Artículo 5.- En términos de lo dispuesto por el Título I de la Ley de Hacienda del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, las tasas, cuotas y tarifas aplicables para el cálculo de impuestos, derechos y contribuciones, a percibir por la Hacienda Pública Municipal durante el Ejercicio Fiscal 2025, serán las establecidas en esta Ley.

CAPÍTULO II

De los Ingresos a Percibir

Artículo 6.- Los ingresos que la Tesorería Municipal de Río Lagartos, Yucatán, calcula percibir durante el ejercicio fiscal del año 2025, en concepto de Impuestos, son los siguientes:

Impuestos	\$ 1,852,939.00
Impuestos sobre los ingresos	\$ 131,176.00
Impuestos sobre el patrimonio	\$ 1,398,813.00
Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	\$ 296,361.00
Impuestos al comercio exterior	\$ 0.00
Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	\$ 0.00

Impuestos Ecológicos	\$ 0.00
Accesorios	\$ 26,589.00
Otros Impuestos	\$ 0.00
Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

Artículo 7.- Los Derechos que el Municipio percibirá se causarán por los siguientes conceptos:

Derechos	\$ 4,158,949.00
Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	\$ 36,942.00
Derechos por prestación de servicios	\$ 0.00
Otros Derechos	\$ 377,504.00
Accesorios de derechos	\$ 3,726,186.00
Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 18,317.00

Artículo 8.- Las Contribuciones Especiales que el Municipio percibirá, serán las siguientes:

Contribuciones de mejoras	\$ 0.00
Contribución de mejoras por obras públicas	\$ 0.00
Contribuciones de Mejoras no comprendidas en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

Artículo 9.- Los Productos que la Hacienda Pública Municipal percibirá, serán las siguientes:

Productos	\$ 118.00
Productos	\$ 118.00
Productos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

Artículo 10.- Los Aprovechamientos que la Hacienda Pública Municipal percibirá, se clasificarán de la siguiente manera:

Aprovechamientos	\$ 41,065.00
Aprovechamientos	\$ 41,065.00
Aprovechamientos patrimoniales	\$ 0.00
Accesorios de aprovechamientos	\$ 0.00
Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$ 0.00

Artículo 11.- Las Participaciones que percibirá la Hacienda Pública Municipal se integrarán por los siguientes conceptos:

Participaciones	\$18,904,620.00
-----------------	-----------------

Artículo 12.- Las Aportaciones que recaudará la Hacienda Pública Municipal se integrarán por los siguientes conceptos:

Aportaciones	\$ 7,116,814.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 3,369,002.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$ 3,747,812.00

Artículo 13.- Los Ingresos Extraordinarios que percibirá la Hacienda Pública Municipal serán los siguientes:

Ingresos por ventas de bienes, prestaciones de servicios y otros ingresos	\$ 0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de instituciones públicas de seguridad social	\$ 0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicio de empresas productivas del estado	\$ 0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros	\$ 0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales no financieras con participación estatal mayoritaria	\$ 0.00

Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras monetarias con participación estatal mayoritaria	\$ 0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales empresariales financieras no monetarias con participación estatal mayoritaria	\$ 0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de fideicomisos financieros públicos con participación estatal mayoritaria	\$ 0.00
Ingresos por venta de bienes y prestación de servicios de los poderes legislativo y judicial y de los órganos autónomos	\$ 0.00
Ingresos por ventas de bienes y servicios producidos en establecimientos del Gobierno Central	\$ 0.00

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones	\$2,163,000.00
Transferencias y asignaciones	\$2,163,000.00
Subsidios y Subvenciones	\$ 0.00
Pensiones y Jubilaciones	\$ 0.00
Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos	\$ 0.00

Convenios	\$ 71,379.00
-----------	--------------

Ingresos derivados de Financiamientos	\$ 0.00
Endeudamiento interno	\$ 0.00
Endeudamiento externo	\$ 0.00
Financiamiento Interno	\$ 0.00

EL TOTAL DE LOS INGRESOS QUE EL MUNICIPIO DE RÍO LAGARTOS PERCIBIRÁ DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DE 2025, ASCENDERÁ A: \$ 34,308,884.00

Artículo 14.- Las contribuciones causadas en ejercicios fiscales anteriores, pendientes de liquidación o pago se cubrirán de conformidad con las disposiciones legales que rigieron en la época en que se causaron.

Artículo 15.- El pago de las contribuciones se acredita con el recibo oficial expedido por la Tesorería del Municipio de Río Lagartos, Yucatán o con los formatos de declaración sellados y tarjados por la misma tesorería o por las instituciones bancarias autorizadas para el efecto.

Artículo 16.- Las contribuciones se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda para el Municipio de Río Lagartos, Yucatán y a falta de disposición procedimental expresa, se aplicará supletoriamente el Código Fiscal del Estado de Yucatán y el Código Fiscal de la Federación, respectivamente.

Artículo 17.- El Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán, podrá celebrar con el Gobierno Estatal los convenios necesarios para coordinarse administrativamente en las funciones de recaudación, comprobación, determinación y cobranza de las contribuciones y créditos fiscales estatales y federales.

De igual manera, el Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán podrá establecer programas de apoyo a los deudores de la tesorería, mediante acuerdos autorizados por H. Cabildo, a fin de facilitar el cumplimiento de las cargas fiscales.

Transitorio

Artículo único.- Para poder percibir aprovechamiento vía Infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los reglamentos municipales respectivos, los que establecerán los

montos de las sanciones correspondientes.

Dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán, a los 21 días del mes de noviembre de 2024.

Atentamente

(Rúbrica)

Lic. Yeseña Osiris Loría Marfil
Presidenta Municipal del H.
Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán
2024-2027

(Rúbrica)

Lic. Dilci Lineth Rosado Tabasco
Secretaria Municipal

C. YESEÑA OSIRIS LORÍA MARFIL, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE RÍO LAGARTOS, ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 2, 40, 41, 77, 78 y 79 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, que el Ayuntamiento que presido, durante la Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veinticuatro, por unanimidad de votos, se aprobó el siguiente:

“Acuerdo por el que se aprueba la propuesta que hará la Presidenta Municipal, del Catálogo Preliminar de Políticas Públicas y Actos Gubernamentales considerados como trascendentales por el Cabildo del Municipio de Río Lagartos, Yucatán, para el ejercicio 2025.”

----- **A C U E R D O** -----

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán, aprueba en todas sus partes el Catálogo Preliminar de las Políticas Públicas y Actos Gubernamentales Considerados como Trascendentales por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán, mismo que es del tenor literal siguiente:-----

**CATÁLOGO PRELIMINAR DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y ACTOS GUBERNAMENTALES
CONSIDERADOS COMO TRASCENDENTES 2025**

Por medio del presente escrito el que suscribe, en su carácter de Presidenta Municipal, de **Río Lagartos, Yucatán**, con fundamento en los artículos 11 fracción I; 13 fracción III; 15 fracción III; 16 y 17 de la Ley de Participación Ciudadana que regula el Plebiscito, Referéndum y la Iniciativa Popular en el Estado de Yucatán, se presenta el siguiente Catálogo Preliminar de Políticas Públicas y Actos Gubernamentales considerados como Trascendentales por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán, el cual contiene las siguientes políticas públicas y actos gubernamentales:

a) El otorgamiento de concesiones y la prestación de los servicios públicos municipales: 3

1. Mejoramiento de vivienda en Río Lagartos
2. Ampliación de calles
3. Ampliación de agua potable

b) La contratación de deuda pública: 0

Sin registro

c) La desincorporación y enajenación de bienes del dominio público: 0

Sin registro

d) Las políticas de preservación del medio ambiente: 0

Sin registro

e) La creación, conservación y destino de reservas territoriales y ecológicas: 0

Sin registro

f) El cambio de denominación del Municipio: 0

Sin registro

g) Los programas de salud pública, educación, y patrimonio artístico e histórico: 0

Sin registro

h) Otros (Obras públicas): 1

4. Construcción de piso firme

SEGUNDO. - Este Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación. -----

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal. -----

Dado en la sala de Cabildo del H. Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán, a los 21 días del mes de noviembre de 2024.

Atentamente

(Rúbrica)

Lic. Yeseña Osiris Loría Marfil
Presidenta Municipal del H.
Ayuntamiento de Río Lagartos, Yucatán
2024-2027

(Rúbrica)

Lic. Dilci Lineth Rosado Tabasco
Secretaria Municipal